

Boletín



Oficial



DE LA

Franqueo concertado

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Trimestre . . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses . . .	21	Seis meses . . .	28
Un año	40	Un año	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de la leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (RR. OO. 26 de Marzo de 1887 y 31 Agosto 1863).

Ayuntamientos

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 804

Extracto de acuerdos de las sesiones celebradas por la Comisión Municipal Gestora de este Ayuntamiento durante el pasado mes de Noviembre de 1943, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a las vigentes disposiciones.

Sesión ordinaria del día 6

Preside el Alcalde don José M.ª Fernández Marín y una vez aprobado el borrador del acta de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales» la Comisión Gestora acordó:

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes autorizando al señor Alcalde para que verifique los pagos urgentes y obligatorios que durante el mismo se precisen.

Idem el extracto de acuerdos de las sesiones celebradas por la Comisión Gestora durante el pasado mes de Octubre.

Aprobar las facturas presentadas por la Depositaria municipal.

Conceder permiso para verificar obras a Francisco Toledano López.

Conceder la excedencia voluntaria al Oficial segundo de este Ayuntamiento don Fernando Laguna Osuna por tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Que pase en comisión de servicio a desempeñar el Negociado de Quintas con el haber asignado al mismo el Oficial tercero don José Hidalgo Hidalgo.

Que a partir del día ocho y por necesidades del servicio pase a desempeñar en comisión el cargo de Oficial 3.º el empleado don Agustín Lucena Valle; teniendo en cuenta que se le ha concedido la excedencia al Oficial 2.º que en adelante va a ser desempeñado por el Oficial 3.º de Secretaría en propiedad don José Hidalgo, el Secretario de la Corporación hizo presente a la Comisión Gestora las oportunas advertencias legales en relación con las vacantes que ocurran en los Ayuntamientos según las vigentes disposiciones sobre la materia.

Que se le abone a don Francisco García Córdoba hasta el día de la fecha y durante el tiempo que ha estado desempeñándolo el sueldo del Oficial primero de este Ayuntamiento.

Conceder permiso a don Rafael Crespo Serrano para acometer en la cloaca general la casa número 2 de la calle Cervantes.

Idem, idem a Antonia Borrallo Gan para hacer reparaciones en un solar de su propiedad.

Conceder quince días de permiso al empleado Antonio Luna Morales.

Idem, idem, idem al Guardia Municipal Rafael Collado Tapiador.

Hacerle presente al Farmacéutico municipal la conveniencia de que debe asociarse en Córdoba a la Asociación de Farmacéuticos.

Dirigir oficio al dueño de la casa esquina calle Queipo de Llano concediéndole un plazo de quince días para que proceda a su inmediato arreglo.

Otro tanto acordó con relación

a la que es propiedad de don Antonio Delgado Blanco.

Oficiar al señor Obispo de Córdoba para que proceda al arreglo de la Ermita de la Caridad en caso de que el Obispado esté obligado a ello.

Que en la próxima sesión se presente la nota de cuantos medicamentos se hayan gastado para la Farmacia Municipal y que en adelante se haga lo propio con los correspondientes a cada mes y verificar dos balances de tales gastos cada año los que tendrán lugar en primero de Enero y el primero de Julio respectivamente.

Recordar al Oficial Mayor que según acuerdo anterior se comprometió a arreglar y ordenar el archivo municipal y como no lo ha verificado, debe de hacerlo a la brevedad posible.

A propuesta del Sr. García Luna quedó enterada la Comisión de la necesidad apremiante de acabar con la mendicidad callejera y muy especialmente con la de los menores, entendiéndose debe llamarse a los padres de tales niños que los explotan de manera tan inicua, acordando conceder un voto de confianza a don Fernando García para que en unión de la Guardia municipal resuelva la cuestión por el estudiada.

Dirigir oficio al Administrador de la Casa Ducal para que conceda permiso para derribar la pared que existe en la acera izquierda del final de la calle José A. P. de Rivera por constituir tal lugar un verdadero foco de infección, y caso de no acceder se pondrá el hecho en conocimiento

del Ilmo. Sr. Jefe Provincial de Sanidad.

Aprobar una factura importante 227'46 pesetas por medicamentos para la Farmacia municipal a Córdoba Farmacéutica.

Sesión ordinaria del día 13

Preside el Alcalde don José María Fernández Marín y una vez aprobado el borrador de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales» la Comisión Gestora acordó:

Aprobar las facturas presentadas por la Depositaria Municipal.

Dirigirse al Ilmo Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia a fin de que se digne designar un funcionario que verifique las operaciones del Repartimiento General de Utilidades para 1944 por no haberse presentado a posesionarse de sus cargos los Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación de las Partes Real y Personal del Repartimiento general de Utilidades.

Anunciar subasta que tendrá lugar el día nueve de Diciembre próximo a las doce horas de los servicios de degüello, aseo, suministro de combustible para la caldera, etc. etc., del Matadero de esta villa durante el año 1944 al tipo de diez mil pesetas.

Poner al cobro en período voluntario el cuarto trimestre del Repartimiento General de Utilidades del año en curso.

Arrendar en pública subasta los arbitrios municipales de Pesas y Medidas, rodaje de vehículos, puestos públicos, alcoholes y pescados durante el próximo año de 1944 conjuntamente sirviendo de tipo para l-

CORDOBA

Núm. 2.816

Negociado de Fomento

Solicitado por don Antonio Martínez Martín, autorización para instalar dos motores eléctricos de un C. V. y 1/4 de C. V. destinado al accionamiento de un torno y taladro en la casa número diez de la calle Doce de Octubre, se anuncia al público al objeto de que, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan aquellas personas a quienes interese, formular por escrito, ante mi autoridad, dentro de indicado plazo, las reclamaciones que a su derecho convenga.

Córdoba dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Alcalde, A. Luna.

MONTILLA

Núm. 2.867

El Alcalde de Montilla, hace saber:

Que aprobada por la Comisión municipal permanente, de mi Presidencia, una propuesta de habilitación de créditos por pesetas 31.300, que será cubierta con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos a la liquidación del presupuesto del año último, queda expuesto al público, en estas oficinas municipales por plazo de quince días, durante los cuales pueden presentarse por las personas interesadas las oportunas reclamaciones.

Montilla a 9 de Agosto de 1944. — Francisco García de la Puerta.

Núm. 2.868

El Alcalde de Montilla, hace saber:

Que aprobada por la Comisión municipal permanente, de mi presidencia, una propuesta de suplemento de créditos por pesetas 280.400 que será cubierta con el exceso resultante y su aplicación, de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del presupuesto del año último, queda expuesto al público, en estas oficinas municipales por plazo de quince días, durante los cuales pueden presentarse por las personas interesadas las oportunas reclamaciones.

Montilla a 9 de Agosto de 1944. — Francisco García de la Puerta.

CANETE DE LAS TORRES

Núm. 2.861

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Canete de las Torres, hace saber:

Que aceptada en principio por la Corporación municipal una propuesta de suplemento y habilitación de varios créditos por transferencia de unos a otros capítulos y artículos del vigente presupuesto ordinario de gastos, formulada por la Secretaría-Intervención, queda expuesta al público en la mencionada Secretaría por el plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinada por los que así lo deseen y formular contra la misma las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Canete de las Torres 8 de Agosto de 1944. — A. Torralbo.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 8 de Junio de 1944

AÑO IX

NUM. 160

Núm. 2.218

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de Mayo de 1944 por la que se aprueba la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria Hotelera y de Cafés, Bares y Similares.

(Continuación)

Se distinguen dentro del mismo las siguientes categorías profesionales:

- a) Jefe de Recepción.
- b) Contable general.
- c) Cajero.
- d) Cajero de Comedor.
- e) Contables.
- f) Recepcionistas.
- g) Interventor.
- h) Encargado de Economato y Bodega.
- i) Bodeguero.
- j) Ayudante de Economato y Bodega.
- k) Tenedor de cuentas de clientes.
- l) Telefonistas (de primera y de segunda).
- ll) Facturistas de Comedor.
- m) Secretario de Cocina y Bodega.
- n) Auxiliares de Oficina.
- ñ) Aprendices de Recepción y Contabilidad; y
- o) Porteros de servicio.

2) Conserjería.

Dentro de este departamento quedan comprendidas las categorías profesionales que a continuación se expresan:

- a) Primer Conserje de día.
 - b) Segundo Conserje de día.
 - c) Conserje de noche.
 - d) Ayudante de Conserje.
 - e) Intérpretes.
 - f) Ordenanzas de Salón.
 - g) Vigilantes de noche.
 - h) Portero de Acceso.
 - i) Portero de Coches.
 - j) Ascensoristas (mayores de veintiún años).
 - k) Mozos de Equipajes para el interior; y
 - l) Pajes y Botones.
- 3) Cocina y Repostería.
 - a) Jefe de Cocina.
 - b) Salsero (segundo jefe).
 - c) Jefe de Partida.
 - d) Cocinero.
 - e) Ayudante de Cocinero.
 - f) Repostero.
 - g) Ayudante de Repostero.
 - h) Cafetero.
 - i) Ayudante de Cafetero.
 - j) Marmitón.
 - k) Pinche.
 - l) Aprendices de Cocina; y
 - ll) Fregadores.
 - 4) Comedor.
 - a) Jefe de Comedor o Maestra-sala.

- b) Segundo jefe de Comedor.
 - c) Jefe de Sector.
 - d) Camareros.
 - e) Subcamareros.
 - f) Ayudante.
 - g) Sumiller; y
 - h) Aprendices de Comedor.
- 5) Pisos.
 - a) Mayordomo de Pisos.
 - b) Camarero de idem.
 - c) Ayudante de idem.
 - d) Encargada general o Gobernanta.
 - e) Subgobernanta.
 - f) Encargada.
 - g) Camarera de Pisos; y
 - h) Mozos de Habitación.
 - 6) Lencería y Lavadero.
 - a) Encargada de Lencería y Lavadero, de Lencería y de Lavadero.
 - b) Planchadoras, Costureras-zurcadoras, Lenceras-lavanderas; y
 - c) Limpiadoras y Mozos de Limpieza.
 - 7) Servicios Auxiliares.
 - a) Encargado de Trabajos.
 - b) Mecánicos o Calefactores.
 - c) Ayudantes de Mecánicos o de Calefactores.
 - d) Ebanistas.
 - e) Carpinteros.
 - f) Electricistas.
 - g) Albañiles.
 - h) Pintores.
 - i) Ayudantes de Ebanistas, Carpinteros, Electricistas, Albañiles y Pintores.
 - j) Chóferes de Omnibus.
 - k) Jardineros; y
 - l) Guardas del Exterior.

Art. 15. Clasificación del personal en la Sección tercera. — El personal ocupado en los establecimientos comprendidos en la Sección tercera (Restaurantes, Casas de Comidas y Tabernas que sirvan comidas) se agruparán en los siguientes departamentos o servicios:

- 1) Varios.
 - a) Contable general.
 - b) Cajero de Comedor.
 - c) Interventor.
 - d) Encargado de Economato y Bodega.
 - e) Bodeguero.
 - f) Ayudante de Economato y Bodega.
 - g) Telefonista.
 - h) Facturista de Comedor.
 - i) Secretario de Cocina y Bodega.
 - j) Auxiliares de Oficina.
 - k) Portero de Acceso.
 - l) Idem de Servicio.
 - ll) Pajes y Botones.
 - m) Aprendices.
- 2) Comedor.
 - a) Jefe de Comedor a Maestra-sala.
 - b) Segundo jefe de Comedor.
 - c) Jefe de Sector.
 - d) Camareros.
 - e) Subcamareros.
 - f) Ayudantes.
 - g) Sumiller.
 - h) Aprendices de Comedor.
- 3) Cocina y Repostería.
 - a) Jefe de Cocina.
 - b) Salsero (segundo jefe).
 - c) Jefe de Partida.
 - d) Cocinero.

- e) Ayudante de Cocinero.
- f) Repostero.
- g) Ayudante de Repostero.
- h) Cafetero.
- i) Ayudante de Cafetero.
- j) Marmitón.
- k) Pinche.
- l) Aprendices de Cocina.
- ll) Fregadores.

Art. 16. Clasificación del personal en la Sección cuarta. — El personal ocupado en los establecimientos comprendidos en la Sección cuarta (Cafés, Cafés-Bares, Bares, Cervecerías, Chocolaterías y Heladerías) se agrupará en los vigentes departamentos o servicios:

- 1) Mostrador.
 - a) Primer Encargado de Mostrador.
 - b) Segundo Encargado de Mostrador.
 - c) Dependiente de primera.
 - d) Dependiente de segunda (Ayudante).
 - e) Aprendices.
- 2) Sala.
 - a) Jefe de Sala.
 - b) Camareros.
 - c) Subcamareros.
 - d) Ayudantes.
- 3) Varios.
 - a) Reposteros.
 - b) Oficial Repostero.
 - c) Ayudante de Repostero.
 - d) Cafetero.
 - e) Bodeguero.
 - f) Contable.
 - g) Cajera.
 - h) Telefonistas.
 - i) Botones.
 - j) Fregadoras.

Dentro de los denominados Bares Americanos se reconoce, en el departamento de Mostrador, la categoría profesional de Barman o Botillero.

Art. 17. Clasificación del personal en la Sección quinta. — El personal que presta sus servicios en los establecimientos comprendidos en la Sección quinta (Sala de Fiestas y de Té), se agrupará en los siguientes departamentos o servicios:

- 1) Administración.
 - a) Contable.
 - b) Cajero.
 - c) Taquillero.
 - d) Facturista.
 - e) Auxiliares de Oficina.
- 2) Sala.
 - a) Primer jefe de Sala.
 - b) Segundo jefe de Sala.
 - c) Camarero.
 - d) Subcamarero.
 - e) Ayudante.
 - f) Aprendiz.
- 3) Mostrador.
 - a) Encargado de Mostrador.
 - b) Dependiente de primera.
 - c) Idem de segunda (Ayudante).
 - d) Aprendices.
- 4) Servicios varios.
 - a) Repostero.
 - b) Oficial Repostero.
 - c) Ayudante.
 - d) Cafetero.
 - e) Bodeguero.
 - f) Telefonista.
 - g) Portero-recibidor.
 - h) Portero de Servicio.
 - i) Ascensorista.
 - j) Botones.
 - k) Fregadores.

(Continuación)

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA